



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
ENTRE
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO (IRD)
Y
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN (COLCIENCIAS)**

El **Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación**, en adelante **Colciencias**, con dirección en la carrera 7b bis No. 132 – 28, en Bogotá D.C., Colombia, representado por su Director General, Dr. Jaime Restrepo Cuartas, nombrado mediante Decreto No. 3102 del 19 de agosto del 2010, y posicionado mediante acta de fecha 23 de agosto de 2010

y,

El **Instituto de Investigación para el Desarrollo** en adelante denominado **IRD** organismo público de carácter científico y tecnológico de la República de Francia, N° SIRET 180006025 00159, CODE APE 7219Z, con sede en "Le Sextant" - 44 Boulevard de Dunkerque -CS 90009 -13572 MARSEILLE cedex 2, Francia, representado por su Presidente Prof. Michel Laurent, representado a su vez por el Dr. Gérard HERAIL, Representante del IRD en el Perú, con competencia en Colombia,

En adelante llamadas **LAS PARTES**;

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- a) El acuerdo de Cooperación Científica y Técnica firmado entre Francia y Colombia el 18 de septiembre del 1963.
- b) Acuerdo complementario de cooperación técnica y científica entre el gobierno de la República de Francia y el gobierno de la República de Colombia en el campo de la cooperación universitaria, firmado en Bogotá el 19 de septiembre del 1996.
- c) El Convenio de Cooperación científica y técnica entre el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas", hoy Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación-COLCIENCIAS, y el Instituto de Investigación para el Desarrollo IRD (anteriormente ORSTOM) suscrito el 07 de diciembre de 1998.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

COLCIENCIAS, es el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación. Colciencias promueve las políticas públicas para fomentar la CT+I en Colombia. Las actividades alrededor del cumplimiento de su misión implican concertar políticas de fomento a la producción de conocimientos, construir

capacidades para CT+I, y propiciar la circulación y usos de los mismos para el desarrollo integral del país y el bienestar de los colombianos

El IRD, es un organismo de investigación que, junto con otras entidades, realiza investigaciones a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de los países del Sur. El IRD organiza sus actividades en torno a tres misiones de investigación, asesoría y formación. Mediante la agencia inter-establecimientos de investigación para el desarrollo (AIRD), el IRD tiene por misión movilizar las universidades y los grandes organismos de investigación franceses y europeos hacia las prioridades de la investigación para el desarrollo.

Las partes deciden organizar su cooperación según las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

El Convenio se orienta al logro de los siguientes objetivos:

- a) Promover el desarrollo de acciones de Cooperación entre Colombia y Francia para el desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Tecnológica, en beneficio de ambas partes.
- b) Promover la realización de actividades de investigación, asesoría y capacitación, en apoyo al desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Tecnológica en beneficio de ambas partes.

Para la consecución de los objetivos, ambas instituciones promoverán y/o impulsarán actividades en las siguientes líneas de acción:

- Realización conjunta de programas de investigación entre el IRD y otros organismos franceses e instituciones del Sistema colombiano de Investigación e Innovación;
- Convocatoria de proyectos conjuntos por COLCIENCIAS y el IRD y cofinanciamiento de estos proyectos;
- Colaboración e intercambio de buenas prácticas en temas de innovación, transferencia tecnológica e incubadoras;
- Colaboración en la estrategia de aprovechamiento de diáspora científica y de empresarios residentes en Francia;
- Intercambio de investigadores y expertos entre el IRD e instituciones del Sistema colombiano de Investigación;
- Apoyo del IRD en la capacitación de estudiantes de Maestría y Doctorado de las instituciones del Sistema colombiano de Investigación e Innovación;
- Apoyo conjunto de COLCIENCIAS y del IRD en la formación de los estudiantes de doctorado (becas, pasantías);
- Organización de conferencias, seminarios y otras reuniones científicas;



- Difusión de la información sobre programas de investigación de interés común y sobre programas de desarrollo científico y tecnológico, intercambio de documentación, de publicaciones y de bibliografía;
- Intercambio de experiencias e información respecto a los Sistemas Nacionales de Evaluación de proyectos de investigación e innovación;
- Intercambio de información para el fortalecimiento regional;
- Toda otra actividad que acuerden las Partes.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

1. Cada una de las Partes se encarga de presentar a la otra los requerimientos de investigación científica y tecnológica de las instituciones ejecutoras.
2. Respetando los procedimientos de gestión de cada institución, cada programa o proyecto realizado en el marco del presente Convenio, será objeto de un convenio específico de cooperación entre el IRD y las instituciones colombianas ejecutoras, miembros del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), contando con el respectivo aval de COLCIENCIAS.
3. COLCIENCIAS y el IRD cuando sea una actividad de implementación, promoverán que:
 - a) Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio que generan productos de valor comercial y derechos de propiedad intelectual, se registrarán por la legislación nacional de cada una de las Partes y los convenios internacionales en vigor aplicables a la República de Colombia y la República Francesa.
 - b) Los derechos de propiedad intelectual sobre toda creación desarrollada en el contexto del presente Convenio, pertenecerán a la Parte que la desarrolló y será objeto de un convenio entre las Partes.
 - c) La participación en los resultados de la explotación comercial de la creación protegida se definirá en un convenio por separado entre las Partes, incluso en los casos en que haya una transferencia de derechos de explotación a terceros.
 - d) Los resultados del trabajo en conjunto son de propiedad de ambas Partes. La política de explotación de los resultados será determinada caso por caso en los acuerdos específicos de cooperación.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

COLCIENCIAS y el IRD asignarán, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, los recursos financieros para la ejecución de los programas o proyectos a realizarse en el marco del presente Convenio. COLCIENCIAS y el IRD podrán gestionar de manera conjunta el financiamiento de las mismas mediante diversas fuentes como son: convocatorias nacionales y/o regionales, concursos internacionales u otros.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Con el fin de respetar y aplicar las disposiciones del presente convenio, cada Parte designará un coordinador quien podrá estar asistido por consejeros científicos, comunicando a la otra por escrito sobre la designación y sobre los cambios que se puedan suscitar en el futuro.

Los coordinadores se reunirán por lo menos una vez al año, para preparar las actividades del año así como evaluar las acciones en curso. Al término de cada reunión elaborarán un informe escrito el que será entregado al Director de COLCIENCIAS y al Presidente del IRD.

Los coordinadores mantendrán estrecho contacto con los responsables de los programas de investigación para el seguimiento y la ejecución de las actividades científicas y de formación, que se llevarán a cabo en el marco de estos programas. Podrán además formular sugerencias a la Dirección del IRD y de COLCIENCIAS para mejorar la realización de estas actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación entre COLCIENCIAS y las instituciones del Sistema colombiano de Investigación, por una parte y el IRD y las instituciones francesas del AIRD, por otra parte, serán las siguientes:

- Ciencias de la Tierra, del Mar y de la Atmósfera
- Ciencias Sociales y Humanas
- Ciencias del Ambiente
- Ciencias de la Salud
- Ciencias Biológicas

Asimismo, se considerarán las áreas transversales, tales como las Tecnologías de la Información y de la Comunicación y la Biotecnología y demás áreas de interés común.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La cooperación, materia del presente Convenio Marco, de acuerdo al objeto de éste, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos y disponibilidad presupuestal de las instituciones colombianas miembros del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y sus contrapartes francesas.

COLCIENCIAS asumirá por la parte colombiana, la coordinación y el seguimiento del Convenio y se encargará de informar en cuanto a las prioridades de cooperación acordadas en el marco de este convenio con la finalidad de que dichas instituciones

puedan proponer proyectos específicos de cooperación de interés común para ambos países.

Por intermedio de COLCIENCIAS y del IRD, las instituciones ejecutoras podrán:

- a) Acordar la participación por períodos cortos o largos, de expertos en diferentes campos de la ciencia, tecnología e innovación. Los períodos y las condiciones de dicha participación se establecerán de común acuerdo entre las Partes.
- b) Acoger en sus institutos o centros de investigación a los investigadores y técnicos enviados por la otra Parte con fines de capacitación en diferentes campos científicos y tecnológicos según términos y condiciones establecidos conjuntamente.
- c) Realizar, en función de sus posibilidades, las formalidades necesarias para que las personas asignadas a los programas puedan permanecer en Francia o en Colombia, respetando las leyes vigentes.

CLAÚSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

En caso de surgir dificultades en la interpretación o la ejecución del presente convenio, las Partes buscarán ante todo una solución amigable, sin perjudicar aquellos convenios específicos que se encuentren en ejecución incluso por las instituciones ejecutoras.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigencia el día de su firma por un período de tres (3) años y podrá ser tácitamente renovado por un período de igual duración, salvo denuncia notificada por escrito por cualquiera de las dos Partes con un pre-aviso de seis (6) meses. En este caso, las Partes tratarán de llevar a cabo los programas previstos en los Convenios Específicos de Cooperación establecidos entre el IRD y las instituciones ejecutoras. Este acuerdo se sustituye a los acuerdos marco concluidos previamente entre las partes.

Firmado en Cartagena, Colombia el 28 de octubre de 2011 en seis originales, tres en idioma español y tres en idioma francés respectivamente, teniendo todos los textos igual contenido y valor.

Michel Laurent
Presidente del IRD
y por delegación,
Gérard HERAIL
Representante del IRD
en el Perú con
competencia en

Jaime Retrepo Cuartas
Director de COLCIENCIAS